



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2025-MDLA/A

La Arena, 31 de Enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son entes de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N°2744, establece en su Artículo N°127 “Régimen de Fedatarios, que cada entidad designa fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados y así mismo tiene como labor comprobar y autenticar previo cotejo entre el original y la copia presentada la fidelidad del contenido para su empleo en los procedimientos de la entidad;

Que, a fin de brindar adecuada y rápida atención a los administrados en el trámite del fedateo de los documentos de la Municipalidad Distrital de La Arena; el despacho de Alcaldía considera conveniente la designación de Fedatarios Institucionales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y de la Ley de Procedimiento Administrativo N°27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como FEDATARIOS INTITUCIONALES de La Municipalidad Distrital De La Arena, a partir de la fecha al Servidor Municipal Señor Javier Armando Atarama Vite, Jefe de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y a la Servidora María Lucrecia Huertas Cornejo, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE